



Resolución Ministerial N°399-2014-MC

Lima, 03 NOV. 2014

VISTO, el Informe N° 111-2014-GTN-OGA de fecha 29 de octubre de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Cultura es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público que constituye pliego presupuestal del Estado;

Que, de acuerdo a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, éste último es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional;

Que, mediante Carta N° 100-653-2014, de fecha 16 de octubre de 2014, la Ministra de Cultura de la República de Colombia cursa invitación al Coordinador y Programador del Gran Teatro Nacional para participar en la temporada de la opereta "Black el Payaso", producción lírica colombiana que se realizará en la ciudad de Bogotá, República de Colombia entre el 4 y el 9 de noviembre del año en curso; cuyos costos de alojamiento, manutención, así como, de transporte aéreo internacional, serán cubiertos por el Teatro Colón de Colombia;

Que, asimismo, señala que el Gran Teatro Nacional del Perú y el Teatro Colón de Colombia han adelantado conversaciones para la realización de intercambios de cooperación y asistencia técnica que permitan fortalecer su gestión, con el fin de llevar a cabo una colaboración técnica entre los dos teatros que permita conocer la experiencia de Perú con la mecánica teatral y abra nuevas posibilidades de trabajo conjunto, facilitando la reducción de costos de programación de los dos teatros y contribuyendo a la calidad de la producción teatral;

Que, mediante Informe N° 111-2014-GTN-OGA, el Coordinador y Programador del Gran Teatro Nacional señala que el viaje de intercambio cultural servirá para iniciar el trabajo propuesto desde el Gran Teatro Nacional como "Intercambio de experiencias en la gestión del Gran Teatro Nacional y los teatros colombianos Teatro Colón y Teatro Mayor Julio Mario Santo Domingo", parte de la propuesta del Ministerio de Cultura del Perú en la Declaratoria de Iquitos de cooperación entre los Gobiernos de Perú y Colombia, de fecha 30 de setiembre de 2014;

Que, además, la reunión servirá para intercambiar ideas en la gestión de un espacio similar al Gran Teatro Nacional en infraestructura y con la misión de servir cultura a los ciudadanos de ambas naciones, buscando establecer una programación conjunta a futuro entre artistas que deseen visitar la región, intercambio de conceptos y logros en los programas de formación de públicos y una planificación en intercambios sobre sistemas técnicos teatrales, ya que ambos teatros comparten la misma tecnología en cuanto a la mecánica teatral;



Que, en este contexto, se estima por conveniente autorizar el viaje en comisión de servicios del Coordinador y Programador del Gran Teatro Nacional, por ser de interés institucional;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprobó las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que *"Los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente"*;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor Juan Carlos Adrianzen Rodríguez, Coordinador y Programador del Gran Teatro Nacional, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 4 al 7 de noviembre de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- El viaje autorizado no irrogará gasto alguno al Estado, ni dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la persona indicada en el artículo 1 de la presente resolución, deberá presentar ante el Ministerio de Cultura un informe detallado describiendo las acciones realizadas.

Regístrese y comuníquese.


DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura

